

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12782 *Resolución de 12 de julio de 2011, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, sobre deportistas que han alcanzado la condición de Deportistas de Alto Nivel.*

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración, atribuyendo a la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel la función de calificar como deportistas de alto nivel con carácter excepcional, a aquellos que, sin cumplir los criterios previstos en los artículos 4 y 5, merezcan, en atención a su trayectoria deportiva y relevancia social, obtener esta condición.

En consecuencia, atendiendo a la propuesta elevada por la mencionada Comisión de Evaluación, en su sesión del día 12 de julio de 2011, y en virtud de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, resuelvo determinar la relación de deportistas que, atendiendo a estas circunstancias excepcionales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 apartado 2 del mencionado Real Decreto, han alcanzado la condición de alto nivel. Dichos deportistas son los que figuran a continuación:

48505743-P. Martínez Sánchez-Dehesa, Jesús. Espeleología.
18959215-Q. Membrado Ferreres, Jorge. Espeleología.
14308732-H. Orche Amaré, Pilar. Espeleología.
44141384-Z. Pasaban Lizarribar, Eurne. Montaña y Escalada.

Madrid, 12 de julio de 2011.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Albert Soler Sicilia.